Nota DNC N° 18966 /2020

Asunción, 28 de Septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385471
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROYECTO DE OBRAS VARIAS DENTRO DEL DISTRITO
Entidad	**Municipalidad de Itaugua**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Precios referenciales. Se observa a la convocante, que los documentos respaldatorios son ilegibles y borrosos e imposibilitan la verificación de los mismos. Así también, se recomienda la elaboración del análisis y comparación de los precios, individualizando/señalando los ítems de cada contrato u otro documento utilizado para la elaboración del mismo. Se solicita a la misma la remisión de los medios comprobatorios en forma legible para lograr mayor facilidad y exactitud en la verificación de los precios referenciales del llamado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py